



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ
Ley N° 26427
Independencia N° 510 – Virú

DECRETO DE ALCALDÍA N° 008-2012-MPV

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ:

CONSIDERANDO:

Que, el art. 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 27680, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, el día 28 de julio del año en curso, se celebra en todo el país el Centésimo Nonagésimo Primer Aniversario de la Proclamación de la Independencia del Perú; fecha trascendental para los peruanos por cuanto desde 1821 nos convertimos en una república soberana.

Que, esta magna fecha nos hace revalorar nuestros principios de civismo y amor hacia los emblemas patrios, como es nuestra Bandera Nacional.

Que, es obligación de la Municipalidad rendir homenaje a nuestra Patria, habiéndose programado diversas actividades que requieren la participación del vecindario y corresponde a ellos una identificación patriótica, cumpliendo con el embanderamiento, la limpieza y el pintado de las fachadas de los inmuebles de la provincia, que redundará además en el mejoramiento del ornato.

En ejercicio de las atribuciones que confiere el Art. 20° inciso 6) y Artículo 42° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- DISPONER el EMBANDERAMIENTO GENERAL DEL DISTRITO CAPITAL DE VIRÚ, en el lugar visible de las viviendas e instituciones públicas y privadas y locales comerciales, del 25 al 31 de Julio de 2012, con motivo del 191° Aniversario de la Proclamación de la Independencia del Perú.

ARTÍCULO 2°.- INVOCAR a los vecinos del distrito capital cumplan con la limpieza y de ser posible el pintado de sus respectivas fachadas, para mejorar el ornato de nuestra capital provincial.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico Local, Policía Municipal y demás áreas pertinentes de esta Entidad Municipal; y a la Oficina de Imagen Institucional y Atención al Ciudadano, su difusión.

ARTÍCULO 4°.- Publíquese el presente Decreto en el portal de la Municipalidad Provincial de Virú: www.muniproviru.gob.pe y en paneles visibles de la Entidad.

Dado en la ciudad de Virú a los veinte días del mes de julio del año dos mil doce.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.




D.F. JOSÉ URCHA CRUZ
ALCALDE